ACTA DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN DE LA CONTRATACION DIRECTA CON ID Nº 223.626 "Ampliación de Puesto de Salud".

En la ciudad de **R.I 3 Corrales,** Dpto. de Caaguazú República del Paraguay, a los **doce** días del mes de Setiembre del año dos mil once siendo las **10:15** horas, se reúne el "Comité Evaluador", de la **Municipalidad de R.I 3 Corrales**, con la presencia de los siguientes miembros: el Lic. Juan Bautista Giménez, Encargado. de la UOC, Wilma Teresa Viveros M., Secretaria de Recaudaciones, y ,Osvaldo Cañete López, Tesorero, designados por Resolución **Nº 16/2011** de 2 de Setiembre del año dos mil once, de la Municipalidad de R.I 3 Corrales, para estudiar las ofertas presentadas en la modalidad de Contratación Directa para la **"Ampliación de Puesto de Salud"**----------

Iniciado el acto se procede a la lectura del Acta de Apertura de Ofertas realizado en fecha **dos** de **Setiembre** del año dos mil once, en la oficina administrativa de la Municipalidad de R.I 3 Corrales, cuya copia forma parte del presente informe.----------

Posteriormente de conformidad a los procedimiento establecido en el Art 60 y siguientes del decreto Nº 21909/2003, que reglamenta la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, referente al análisis de la oferta en cuento a las documentaciones presentada por cada uno de los oferentes a los efectos de determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del pliego de bases y condiciones.----------

Seguidamente se procede a la evaluación de la oferta económica presentada, conforme al art. 61 del decreto 21909/03, que reglamenta la ley Nº 2051/03, teniendo en cuenta que la adjudicación es por **EL TOTAL** conforme al anexo 1 punto 18.----------

Hemos examinado las ofertas y encontramos las siguientes observaciones presentada por la **Empresa Leiva Construcciones** en vista de la solicitud de los documentos requeridos y notificada a la misma, en fecha 8 de setiembre solicitando la presentación de la Copia de Patente Comercial y Certificado de Cumplimento Tributario, dicho pedido no ha sido presentado en la forma solicitada por la convocante en tiempo y forma. También solicitamos a **Global Construcciones**, los documentos faltantes en su oferta como indica el Pliego de Base y Condiciones, en fecha 8 de setiembre, las cuales no han sido por las Empresas.

En el procedimiento de análisis de la **empresa Varela Construcciones** notamos que la carta de oferta es distinta a lo publicado en el Pliego de Bases y Condiciones, la planilla de oferta, la cotización no incluyo los gravámenes requeridos como ser el IVA incluido por lo tanto según el Art. 60 numeral 2 del decreto reza " El formulario de oferta este debidamente completado y preparado razones por la cual su oferta ha sido rechazada por no cumplir lo dispuesto en con el Decreto Nacional y Pliego de Bases y Condiciones. **La Empresa Gama** presento con defecto de forma la planilla de precios así como lo indica el articulo 60 numeral 2 "**El formulario de Oferta este Debidamente completado y preparado"** del decreto 21909/03, esta empresa no ha presentado con su oferta con los gravámenes correspondiente en la unidad de los precios por lo que no cabe hacer un error de cálculo de ser así modificaría el precio de la unidad. De esta manera en el cuadro comparativo sale menor el resultado. Por lo tanto estas empresas son descalificadas por no cumplir con lo dispuesto en el PBC y conforme al Art. 60, 61 del Decreto Nº 21909/2003 que reglamente la ley Nº 2051/2003

Siguiendo con el análisis de la oferta de **Núñez Construcciones** que presenta defecto de forma, en los errores de cálculo del precio total de la oferta de conformidad al Art. 59 del Decreto Reglamentario, del cuarto párrafo, siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al PBC, la convocante podrá corregir errores aritmético con forme con los criterios métodos de corrección establecidos en el pliego estándar aprobado por la Unidad Central Normativa y Técnica. Conforme a lo dispuesto en el Art. 26 tercer párrafo de la ley, la subsanación de defecto de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar las modificaciones de los precios unitarios. Conforme a los dispuestos en el decreto y la ley se ha procedido a las correcciones aritméticas.

Por considerar que la oferta evaluada cumple sustancialmente con las condiciones legales y técnicas este Comité recomienda adjudicar y cumplir la entrega de lo solicitado según el Pliego de Bases y Condiciones, Anexo 2, planilla de precios: a la empresa **Núñez Construcciones.** Por un monto total de **Gs 45.639.000** (guaraníes cuarenta y cinco millones seiscientos treinta y nueve mil). ----------

Posteriormente el Comité Evaluador, Manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.----------

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 12:00 hs del día doce de Setiembre de 2011, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Wilma Teresa Viveros
Secretaria de Recaudaciones

Juan Bautista Giménez
Enc. de la U.O.C

MUNICIPALIDAD R.I. 3 - CORRALES - INTENDENCIA - R.I. 3 - Corrales - Py.

Osvaldo Cañete López
Enc. de Tesorería